

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00278 00 (restitución de inmueble arrendado)

Se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN de inmueble arrendado instaurada por GLORIA ELENA TELLEZ BAREÑO contra JORGE ENRIQUE HERRERA TACHA, ANA ADELINA MUÑOZ HERNANDEZ, ANA CRISTINA RUBIANO LANCHEROS y JENNY ARIAS LANCHEROS.

Désele el trámite Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a los demandados conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndoles saber en el citatorio correspondiente que dentro del término que trata dicha normatividad (artículo 291) deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares y conforme al art. 384, numeral 7 del C.G.P. la parte interesada deberá prestar una caución en póliza de seguros, por la suma de \$8.000.000.00 M/Cte.

Se reconoce al Abogado VÍCTOR JAIRO LEÓN FERNÁNDEZ, para actuar como apoderado de la actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ